



MEMORANDO

Medellín 2016-04-14 16:54:26
Rad 2016300421
Institución Universitaria
Colegio Mayor de Antioquia
directora control interno

2.2

Medellín, 14 de abril de 2016

PARA: Bernardo Arteaga Velasquez, Rector

DE: Director Control Interno

ASUNTO: Informe Auditoria del Manejo de Efectivo en la Institución

A continuación, se hace entrega del informe del manejo de efectivo en la institución, el cual consta de una matriz de deficiencias y excepciones, donde se enuncian las inconsistencias y las respectivas observaciones, junto con sus respectivos soportes.

Atentamente,

EDIT YOHANA PALACIO ESPINOSA

Anexos: 35



 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME AUDITORÍA		
	CI-FR-01		
	Versión: 003	Fecha: 28-01-2016	Página: 1 de 8

INFORME DEFINITIVO DE CAJA MENOR Y CAJA GENERAL

Se describen a continuación los hallazgos de la auditoría realizada a caja menor y caja general, teniendo como base la vigencia 2016.

1. IDENTIFICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Línea Estratégica 3: Re-direccionamiento de la Gestión Administrativa
Componente Gestión Financiera.

2. GESTIÓN DE LA MEJORA

Cuenta con una acción correctiva del indicador; BS-FI-06 RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, la fecha del Compromiso fue el día 29/Mayo/2015 reportada por la Coordinadora de bienes y servicios.

Actividad: Solicitar a Planeación Institucional, la modificación del Indicador, teniendo en cuenta el análisis realizado. Se realizó el seguimiento el día 15/Jul/2015, arrojando como resultado: Se realizó reunión con la Jefe de Planeación y el asesor el día 11 de Mayo, donde se definió modificar las metas y holguras de los indicadores de Bienes y Servicios, según consta en el acta.

3. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS MECI Y LA AUTOEVALUACION MECI

No se les ha socializado los principios MECI al proceso de caja menor y caja general, se propone afianzar conceptos.

AUTOCONTROL:
AUTORREGULACIÓN:
AUTOGESTIÓN:
AUTOEVALUACION MECI:

4. SITUACIÓN CONTEXTUAL DEL PROCESO O ACTIVIDAD

DEBILIDADES:

- Debilidad de controles en la compra de bienes y servicios por caja menor.



- Ausencia de políticas relacionadas con la especificidad de los gastos que puedan ser cubiertos con la caja menor.
- Debilidad en controles para la legalización de los gastos de la caja menor exponiéndose a un riesgo de incumplimiento de la norma.

OPORTUNIDADES:

- Existencia del Sistema de Gestión Integral en la Institución.
- Existencia de un marco normativo específico que ayude a la identificación de requisitos (Decreto 1068 de 2015).

FORTALEZAS:

- Apoyo de la Alta Dirección.
- Se cuenta con la resolución de constitución de la caja menor (N° 001 de enero 14 de 2016).
- Compromiso y disposición del equipo de trabajo para desarrollar puntos de mejoramiento.

AMENAZAS:

- Cambios normativos frecuentes.
- Incremento en el nivel de exposición a riesgos.
- Aumento de controles en el sector para la administración de los fondos fijos reembolsables.
- Falta de mecanismos para fortalecer las políticas sobre la especificidad de gastos autorizados para cajas menores.

5. DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

5.1 Matriz de hallazgos



Nº Y MARCA DE CLASE	HALLAZGO	ACCIÓN A SEGUIR POR PARTE DEL RESPONSABLE	RESPONSABLE
1	<u>1. Cuantía de la caja menor</u> Al verificar la cuantía con la que se constituyó la caja menor en la vigencia actual, se encontró que según la resolución N° 001 de enero 14 de 2016 de la IUCMA, el fondo cuenta con (\$27.400.000), sin embargo, al comparar estos valores con los límites definidos el Decreto 1068 de 2015, específicamente en su Artículo 2.8.5.4, se encuentra que hay un incumplimiento a la citada norma, toda vez que de acuerdo a la clasificación de los órganos sujetos al Régimen de Contabilidad Pública, según el valor del presupuesto aprobado para la vigencia, el cual fue en este caso de \$18.213.801.233, aprobados mediante el acuerdo 016 del 17 de diciembre de 2015, el límite máximo de la cuantía para la constitución del fondo de la Institución es de 31 SMLV y el valor del fondo para la vigencia 2016 está representando en 39.74 SMLV. Esta situación expone que el límite establecido se excedió en SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS \$6.026.926. Soporte H N° 1- 1.1- 1.2.	Construcción del plan de mejoramiento con las acciones correctivas y/o de mejora a seguir.	Beatriz Elena Millán Murillo Y Luz Adriana Palacio Betancur
2	<u>2. Gastos de carácter urgente</u> Teniendo en cuenta que los gastos permitidos para ser cargados a las cajas menores deben ser de carácter urgente para la entidad, se verificó dicha condición en los documentos soporte de dichos gastos en la vigencia, encontrando, entre otros, facturas de compra de jabones para laboratorios de salud, reconocimiento de gastos de transporte para contratistas y otros	Construcción del plan de mejoramiento con las acciones correctivas y/o de mejora a seguir.	Beatriz Elena Millán Murillo Y Luz Adriana Palacio Betancur



	gastos que bajo el punto de vista del cumplimiento misional no son de relevancia para la prestación del servicio, lo que ubica la situación en un incumplimiento del Decreto 1068 de 2015 y en una evidente exposición a riesgos por gastos no permitidos en la Ley para ser cargados a los fondos fijos reembolsables. Soporte H n°2- 2.1		
3	<u>3. legalización de caja menor</u> Al indagar si la legalización de los gastos de la caja menor se efectúa durante los cinco días siguientes a su realización, según Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.5.7, se encuentra que en muchas ocasiones no se cumple con el tiempo estipulado para la legalización, situación evidenciada, por ejemplo, en el recibo N°1753 con fecha de 29 de febrero, el cual es soportado con dos facturas que registran fechas de 02 de febrero y 03 del mismo mes, encontrándose como diferencia cerca de 20 días entre la compra y la legalización del gasto. Situación similar se encuentra con el gasto registrado en el recibo N°1742, el cual está soportado con una factura de fecha 13/01/2016 y legalización con fecha de registro el 11/02/2016; si se analiza con detenimiento se encuentra que existe casi un mes de diferencia entre las fechas de entrega del recurso y su debido registro contable, evidenciando omisión de uno de los controles establecidos a los gastos con cargo a la caja menor. Lo anterior pudo evidenciarse en otros gastos con el mismo caso. Soporte: H N°3	Construcción del plan de mejoramiento con las acciones correctivas y/o de mejora a seguir.	Beatriz Elena Millán Murillo

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME AUDITORÍA		
	CI-FR-01		
	Versión: 003	Fecha: 28-01-2016	Página: 5 de 8

Fuente: Elaborado y adaptado por la Oficina de Control Interno e información suministrada por el subproceso de Bienes y Servicios Almacén y Secretaría - Tesorería.

MARCAS

MARCA **	EXPLICACIÓN
	Hallazgo de auditoria

5.2. Observaciones.

1. Se requiere fortalecer los controles asociados a los gastos realizados con cargo a la caja menor, ya que se hace necesario determinar los límites a los mismos, toda vez que el concepto de "gastos con carácter de urgente" puede tener connotaciones diferentes entre actores de servicio, lo que se configura en un riesgo para la Institución en su manejo y control.
2. Se observa que en repetidas ocasiones se hace reconocimiento de transporte a contratistas, lo que se configura en un riesgo para la Institución y para el debido desarrollo contractual, donde como mecanismo de control se especifican los límites en las actividades establecidas en la minuta, en la cual se especifica para contratos por prestación de servicios " *el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc..*", por lo que se entiende que los contratistas se comprometen a desarrollar las actividades contractuales bajo su cuenta y riesgo, sin generar obligaciones adicionales a la Institución.
3. No se evidenció existencia de controles al reconocimiento de transporte a funcionarios con cargo a la caja menor; no se tiene estipulado el límite máximo, las características que debe tener la solicitud y el registro donde se evidencie la necesidad, según el caso. Lo anterior es de suma importancia, toda vez que se hace necesario dar estricto cumplimiento al artículo 2.8.4.6.8, el cual trata sobre las disposiciones sobre los traslados de funcionarios fuera de la sede de trabajo. Esta situación dificulta el análisis de gastos, como por ejemplo el gasto de \$140.000 para transporte de un docente sin existir datos para el reconocimiento y la debida justificación.
4. Sería importante realizar un análisis sobre los gastos por concepto de alimentación con ocasión de reuniones de trabajo fuera de las instalaciones de la entidad, con el fin de determinar los riesgos a los que se expone la



Institución en cuanto al posible desarrollo de actividades en contra a lo previsto en el artículo 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015, el cual estipula *"Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores"*.

5. Es necesario analizar la situación respecto de la elaboración de los recibos provisionales, ya que al no encontrarse diligenciados en su totalidad con la referencia de lugar y fecha queda evidenciada una omisión del control establecido en el registro.
6. Se requiere que sean revisados los controles asociados a los gastos sufragados con la caja menor de la institución, toda vez que se encontró una factura con fecha de 23 de diciembre de 2015, legalizada en el mes de febrero; si se observa, la legalización definitiva en la Institución fue el 29 de diciembre de 2015, tiempo en cual se pudo registrar el dato de la factura en cuestión.

5.3. Descripción del riesgo.

Riesgo de incumplimiento a normas: Con el cálculo inadecuado del monto para la constitución de la caja y la debilidad en controles para su administración se materializa el riesgo de incumplimiento parcial al Decreto único Reglamentario del sector hacienda y crédito público, promulgado mediante el decreto 1068 de 2015.

Riesgo de pérdida de imagen: Al no tener controles en la caja menor en cuanto a la determinación de los gastos realmente urgentes se puede llegar a comprar bienes y servicios que pudieron haber sido planeados con antelación por los demás procesos y sub procesos, generando controversias en actividades de control.

5.4 Resumen de hallazgos y observaciones

PROCESO Y/O SUBPROCESO RESPONSABLE	N° DE HALLAZGOS	N° DE OBSERVACIONES
Bienes y Servicios Almacén; caja menor	3	6
TOTAL	3	6

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME AUDITORÍA		
	CI-FR-01		
	Versión: 003	Fecha: 28-01-2016	Página: 7 de 8

7. CONCLUSIONES.

- En el trimestre, en los arqueos realizados a la caja general no se presentó diferencia negativa, salvo para el mes de febrero donde la diferencia a favor de la caja fue de \$100, suma insignificante por el porcentaje de participación en el monto total.
- Con respecto a los cheques, se observó que los talonarios de las chequeras correspondientes a las cuentas de los bancos de Bancolombia y Bogotá presentan normalidad en su administración. Sólo se encontró un cheque anulado para el mes de enero N° 569658 por error en la fecha.
- El procedimiento en general para la constitución del fondo presenta coherencia con las normas y disposiciones.
- La caja menor por la sensibilidad que representa en la administración y la debilidad en los controles a los gastos que se cubren con este medio, requiere que se definan mecanismos para fortalecer el reconocimiento y aplicación de las políticas sobre la especificidad de gastos autorizados para cajas menores, con el fin de que se guarde la característica de gastos indispensables y urgentes, como lo requiere la ley.

8. GLOSARIO

Autocontrol: Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independiente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función.

Autoevaluación: Mecanismo de verificación y evaluación que permite medirse a sí mismo al proveer la información necesaria para establecer si esta funciona efectivamente o si existen desviaciones en su operación que afecten el objetivo para la cual está creada.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Medición de resultado).



Autogestión: Capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la constitución, la ley y sus reglamentos ⁽¹⁾.

Autorregulación: capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del sistema de control interno en concordancia con la normatividad vigente ⁽¹⁾.

Elaboró:

Mónica González Páez
Profesional de Control Interno
Fecha: 14/03/2016

Revisó y Aprobó:

Edit Yohana Palacio Espinosa
Directora Operativa Control Interno
Fecha: 18/03/2016

- 1) Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.
(2) Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009).
(3) Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014